

Unidad de Apoyo Legal Dirección Regional del Biobio Instituto de Previsión Social Castellón Nº 435, Concepción Fonos (41) 2401030 www.ips.gob.cl

RESOLUCIÓN EXENTA U.A.L. Nº 17-2010

Concepción, 03 de mayo de 2010

VISTOS:

1.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. Nº 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, DFL. Nº 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; y

2.- Las facultades que me fueran conferidas conforme a lo dispuesto en el DFL Nº 278 de 1960; en el Decreto Ley 3.502 de 1980, Ley 18.689 de 1989; DFL Nº 17 artículo 5° de 1989; Resolución Exenta Nº 1483 de 30 de diciembre de 2005 sobre delegación de facultades; Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fija texto refundido de la Resolución Nº 55 de 1992 sobre exención de toma de razón; en concordancia con lo señalado en el artículo 54 de la Ley 20.255 de 2008 y el DFL Nº 6 de fecha 30 de enero del 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La circunstancias producidas con motivo del terremoto sufrido en varias regiones de la zona Centro y Sur de nuestro país, que afectaron estructuralmente algunos inmuebles institucionales, en especial las dependencias del edificio de este Instituto, ubicado en calle Castellón Nº 435 de Concepción, en el cual funcionaba entre otros, el contro de Atención Previsional de Concepción;

designación de la suscrita como Directora Regional de la Región del Biobio de esta institución, de acuerdo a Resolución dictada por su Directora Nacional y que lleva Nº B-300 de fecha 12 de marzo de 2010, así como las facultades contenidas en la Resolución Exenta Nº 1483 de 30 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, en materia de celebración de contratos sobre inmuebles;

3.- El Oficio Circular Nº 13 de fecha 25 de marzo del año 2010 del Misterio de Hacienda, por el cual se imparte instrucciones y autorizaciones pertinentes en lo que



Unidad de Apoyo Legal Dirección Regional del Biobio Instituto de Previsión Social Castelión Nº 435, Concepción Fonos (41) 2401030 www.ips.gob.cl

respecta al arrendamiento de inmuebles destinados a oficinas para dependencias de Servicios Públicos, en las regiones declaradas zonas de catástrofe, para que éstos órganos públicos, en especial el Instituto de Previsión Social, en su Centro de Atención Concepción recupere su capacidad en el cumplimiento de sus funciones y actividades; y

4.- La disponibilidad presupuestaria con que cuenta el IPS para celebrar contratos de arrendamiento sobre inmuebles, en especial para dotar al C.A.P. de Concepción de un lugar adecuado para su funcionamiento y que cumpla con los requerimientos institucionales y presupuestarios para ello.

RESUELVO:

Apruébese el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 03 de mayo de 2010, entre este Instituto de Previsión Social en calidad de arrendatario y la Sociedad Inmobiliaria Ruver Limitada, representada por don Hernán Versluys Castro, en calidad de arrendador, con respecto al inmueble de su propiedad ubicado en calle San Martín Nº 742, el cual se destinara al Centro de Atención Previsional de Concepción.-

MHB/JRV/PWWY

MÓNICA HERRERA BUSTAMANTE DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Concepción, a 03 de Mayo de 2010, entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, representado por su Directora Regional del Biobio, doña MONICA ISABEL HERRERA BUSTAMANTE, chilena, soltera, asistente social, cédula nacional de identidad Nº 12.767.991-6, ambos con domicilio en calle Castellón Nº 435, 6º piso, Concepción, en adelante "el arrendatario" o el "IPS", y la SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES RUVER LIMITADA, Rol Único Tributario Nº 76.053.540-0, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por don HERNAN ENRIQUE VERSLUYS CASTRO, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula nacional de identidad Nº 7.125.912-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martin Nº 654, comuna de Concepción, Región del Biobio, en adelante "la arrendadora", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES RUVER LIMITADA**, es dueña de la propiedad ubicada en calle San Martin Prat Nº 742, de la comuna de Concepción. El título de dominio de los inmuebles que se dan en arrendamiento se encuentran inscritos a su nombre, a Fojas 2351 Número 2029, Fojas 3208, Número 2791 y a Fojas 3207, Numero 2790, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2006. Rol de Avalúo Nros.98-32, 98-153, 98-154, comuna de Concepción.-

SEGUNDO:

Por este acto, la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES RUVER LIMITADA**, entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, el inmueble señalado en la cláusula precedente. La superficie útil del inmueble alcanza a 350 M2 aproximadamente, según croquis que, debidamente suscrito por las partes, se entiende formar parte del presente instrumento.

TERCERO:

El inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** será destinado por éste a las actividades propias del Centro de Atención Previsional (IPS) de Concepción.





CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente, en moneda nacional, a 128,4 U.F. (ciento veintiocho coma cuatro Unidades de Fomento), y se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las oficinas del Centro de Atención Previsional de la comuna de Concepción, ubicadas en calle Castellón Nº 435, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos, 10 días de anticipación a su pago, en dichas oficinas.-

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

Si en el futuro se eliminase la Unidad de Fomento o se alterase su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual se reajustará semestralmente, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

QUINTO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 03 de Mayo de 2010 hasta el 02 de Mayo de 2011, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de, a lo menos, 3 meses de anticipación al período en vigencia.

SEXTO:

"El Arrendatario" deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios básicos, tales como: agua y energía eléctrica, siendo obligación de "el arrendador" entregar oportunamente los recibos respectivos. Asimismo el pago de impuesto por contribuciones corresponderá exclusivamente a la misma parte arrendadora.

SEPTIMO:

"El arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

pen let





OCTAVO:

"La arrendadora" autoriza desde ya a "el arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "el arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por éste al término del contrato.

NOVENO:

"El arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas, los desperfectos o deterioros que sufriere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO:

"La arrendadora" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "el arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO PRIMERO:

MI A BOOK

Se deja constancia que "el arrendatario" no paga suma alguna por concepto de comisiones de corretaje ni intermediación en virtud del presente contrato y deja en garantía por el presente acto, la suma equivalente a un canon o renta de arriendo, que quedará en poder del arrendador como caución de cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato; sin embargo el arrendatario no podrá en caso alguno aplicar o compensar todo o parte de esta Garantía con alguna renta futura de arrendamiento o con gastos que estuviere obligado a sufragar por el uso del inmueble, como energía eléctrica y agua potable.

El total de la garantía o el saldo que quedase a favor del ARRENDATARIO le será devuelto después de 30 días de corridos, a la entrega del inmueble.

DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

fy Oth



DECIMO

TERCERO:

La personería de doña Monica Isabel Herrera Bustamante, en representación del Instituto de Previsión Social, Región del Bio Bio, consta de Resolución Nº B-300 de fecha 12 de Marzo de 2010, del Instituto de Previsión Social.

DECIMO CUARTO:

La personería de don Hernán Enrique Versluys Castro, consta de escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 14 de enero de 2004, suscrita ante el notario publico de Concepción don José Gerardo Bambach Echazarreta.-

DECIMO QUINTO:

Presente en este acto el socio doña MARIA AMPARO RUBIO VILA, cedula nacional de identidad Nº 6.993.957-0, quien comparece autorizando al socio don Hernán Enrique Versluys Castro, en la suscripción del presente contrato, dando así cumplimiento a la Cláusula Quinta, numero Cuarenta y dos, del estatuto social.-

DECIMO SEXTO:

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SOC. INMOBILIARIA E INVERSIONES RUVER LTDA. HERNÁN VERSLUYS CASTRO ARRENDADORA

MONICA HERRERA BUSTAMANTE DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ARRENDATARIO

> NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS

MARIA AMPARO RUBIO VILA RUN Nº 6.993.957-0

MHB/JRV/FVX

FIRMO ANTE MI CON ESTA FECHA DONA MONICA ISABEL HERRERA BUSTAMANTE, C.I. 12.767.991-6, NACIONAL, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIONDET INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.

CONCEPCION, 29 DE ABRIL DE 2010.

ev.

Contrato de Arriendo Concepción 2010

FIRMARON ANTE MI A LA VUELTA CON ESTA FECHA DON HERNAN ENRIQUE VERSLYUS CASTRO, C.I. 7.125.912-9, NACIONAL, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA E INVERSIONES RUVER LIMITADA", RUT 76.053.540-0, SEGUN PERSONERIA QUE CONSTA DE ESCRITURA PUBLICA DE 14.01.2004, SUSCRITA EN NOTARIA DE CONCEPCION DE DON JOSE G.BAMBACH ECHAZARRETA; Y DOÑA MARIA AMPARO RUBIO VILA, C.I. 6.993.957-0, NACIONAL, AUTORIZANDOLO.-

RLOS MIRA

CONSERVATOR DE MINAS

CONCEPCION, O3 DE MAYO DE 2010.-

ev.